



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 720.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 11 de diciembre de 2018 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

URBANISMO

2/ 721.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV, SITUADO EN LA AVENIDA OLÍMPICA S/N. EXPTE. U/011/OBRA/2018/07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente: U/011/OBRA/2018/07
Asunto: Aprobación de Proyecto de Soterramiento de Tramo de Línea de Medía Tensión 15 KV. Situado en Avenida Olímpica S/N, Móstoles
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 29 de octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 5 de marzo de 2018 se adjudica contrato menor de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud a la consultora PÉREZ BARJA S.A. (autorización del gasto nº 0737/18-00452).

Segundo: Que con fecha 29 de octubre de 2018 se inició de oficio este expediente, incorporándose el documento del Proyecto de Soterramiento de Tramo de Línea de Medía Tensión 15 KV. Situado en Avenida Olímpica S/N, Móstoles, mediante Registro de entrada nº 58.642 de 2018, por PEREZ BARJA S.A. redactado por D. José Fernando Bautista Cánovas, ingeniero técnico industrial con nº colegiado 12.726.

CONTENIDO DEL PROYECTO

MEMORIA

Anejo: Condiciones Técnico Económicas de Iberdrola

PRESUPUESTO

PLIEGO DE CONDICIONES

PLANOS

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Tercero: Con fecha 29 de noviembre de 2018 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Proyectos, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“El documento presentado es el resultado del contrato menor de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud adjudicado a la consultora Pérez Barja S.A. el 5 de marzo de 2018 (autorización del gasto nº 0737/18-00452).

El proyecto define las obras necesarias para ejecutar el soterramiento de la línea aérea existente, un total de 360 metros lineales de zanja y prisma de 4 D160 y conductor HEPRZ1 3x240 mm² AL 12/20 Kv.

El proyecto no incluye ni el entronque de doble circuito soterrado ni el desmontaje de doble circuito de LAMT, que por motivos de seguridad del personal y garantía de servicio serán ejecutados por la empresa distribuidora (Iberdrola) por un importe de 28.665,98 € (IVA incluido).

El proyecto ha obtenido informe favorable de Iberdrola en fecha 6 de noviembre de 2018.



Con carácter previo al inicio de la obra se deberá obtener la autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.”

Cuarto: Con fecha 03 de diciembre de 2018 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.

q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase.”

Segundo: Visto que el apartado 4 del referido artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Tercero: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal “se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.”

Cuarto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV. con presupuesto de ejecución material (PEM) de 44.333,36 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 52.756,70 € más 21% de IVA (11.078,91 €) y plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo: Previo al inicio de la aprobación del expediente de contratación de las obras, procede

1. En cumplimiento del art. 236 aptdo 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, formalizar el Acta de ocupación que precede a la ocupación efectiva del suelo.
2. Se deberá obtener la autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que se de traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FESTEJOS

3/ 722.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN EL XXI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2019. EXPTE. SP017/FEST/2018/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2018/3
Asunto: Aprobación Bases Reguladoras de Subvenciones a asociaciones participantes en el XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019.
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento: De oficio



Fecha de iniciación: 30 de octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 2 de noviembre de 2018.

Quinto Existencia de crédito adecuado y suficiente. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada cuyos efectos económicos tendrán lugar en el ejercicio 2019, se adjunta al expediente el hago constar del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 7 de noviembre de 2018, en el que se pone de manifiesto que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir estas subvenciones.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2018.

Séptimo Visto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 5 de diciembre de 2018 sobre fiscalización de dichas bases.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras de subvenciones a asociaciones participantes en el XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019.

Segundo.- Publicar estas Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 723.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2019. EXPTE. SP017/FEST/2018/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2018/4
Asunto: Aprobación Bases Regulatoras de Subvenciones a asociaciones que participen en el Desfile de Carnaval 2019
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 30 de octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.



Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 2 de noviembre de 2018.

Quinto Existencia de crédito adecuado y suficiente. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada cuyos efectos económicos tendrán lugar en el ejercicio 2019, se adjunta al expediente el hago constar del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 7 de noviembre de 2018, en el que se pone de manifiesto que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir estas subvenciones.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2018.

Séptimo Visto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 5 de diciembre de 2018 sobre fiscalización de dichas bases.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones que participen en el Desfile de Carnaval 2019.

Segundo.- Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 724.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES 2018. EXPTE. SP019/FEST/2018/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2018/4
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles 2018.
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 5 de noviembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo número 12/185 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles. Este convenio tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Segundo Por acuerdo 2/154 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018, aprobó la concesión de la subvención anual 2018, por un importe de 2.200 € con cargo a la partida presupuestaria 33 – 3381 – 48924.



Tercero Con fecha 31 de octubre de 2018 la Federación de Peñas de Móstoles remite documentación y facturas para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 5 de diciembre de 2018.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2018, en las cuantías que se relacionan:

BENEFICIARIO CIF	IMPORTE	JUSTIFICADO	FACTURAS CORRECTAS	SUBVENCIÓN CORRECTA
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	2.200 €	2.596,16 €	2.596,16 €	2.200 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 725.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN**



MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de diciembre de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5889/18	P.A.524/2018	[REDACTED]
5890/18	P.O.313/2018	AVINTIA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES SL
5891/18	P.A.492/2018	[REDACTED]
5892/18	Despidos/Ceses en general 1061/2018	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 726.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 168/2018 DE 20/07/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22 DE MADRID EN EL P.A. 63/2018 CONGREGACIÓN MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA, POR EL QUE DECLARA NO HABER LUGAR A LA ADMISIÓN DEL RECURSO POR CADUCADO EN EL PLAZO PARA INTERPONERLO, RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO RELATIVA AL IMPAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CORUÑA Nº 1 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-31.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2018-31
Asunto: Auto 168/2018 de 20/07/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid en el P.A. 63/2018 CONGREGACIÓN MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA, por el que declara no haber lugar a la admisión del recurso por caducado en el plazo para interponerlo, recurso contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 6 de septiembre de 2016 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa formulada contra providencia de apremio relativa a al impago en período voluntario de la liquidación número 15.003.142 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivada de la transmisión del inmueble sito en la calle Coruña nº 1 de Móstoles. Cuantía 6.645,32 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONGREGACIÓN MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/09/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que declara NO HABER LUGAR A LA ADMISIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR HABER CADUCADO EL PLAZO PARA INTERPONERLO y, en consecuencia, ordena el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Declarada la firmeza de la Resolución por Diligencia de Ordenación de fecha doce de septiembre de 2018. En el presente caso obraba en el expediente administrativo que la resolución recurrida se notifica al recurrente el día 13-09-2017, lo que acredita que el Recurso Contencioso-Administrativo se interpone transcurrido el plazo de dos meses señalado en la Ley jurisdiccional, por lo que se inadmite el recurso por haber caducado el plazo para interponerlo y se archiva.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 727.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 312/2018 DE 03/12/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 30 DE MADRID EN EL P.O. 268/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.H.R. Y OTROS TRES CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES POR RETASACIÓN DE LA FINCA 61 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-81

Asunto:

Sentencia 312/2018 de 03/12/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 30 de Madrid en el P.O. 268/2017 por la que se ESTIMA el recurso interpuesto por [REDACTED] Y OTROS TRES contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de la finca 61 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y OTROS TRES .
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra la resolución adtva identificada en el primer Fdo.Jco.de la presente y en consecuencia, anulo totalmente la misma por no ser conforme a Derecho; y condeno al Ayuntamiento de Móstoles a pagar a los recurrentes dentro de los dos meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, las siguientes cantidades:

- La suma de 6.952,02 € como principal pendiente de pago por la retasación de la finca nº 61, diferencia entre el importe de retasación y el de justiprecio de la finca.
- La suma de 2.930,80 € como intereses devengados desde la fecha de petición de la retasación de la mencionada finca (29 de Junio de 2.007) hasta la fecha de la demanda (30 de enero de 2018).

Las cantidades correspondientes a intereses anteriores a la fecha de interposición del recurso devengarán intereses legales a partir de la misma.

Con expresa imposición al Ayto. demandado de las costas causadas en este procedimiento.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso. Estima el recurso y condena al Ayuntamiento al pago del justiprecio fijado para la finca en la resolución del JTEF más los intereses correspondientes.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 728.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE LA PLATAFORMA DE INTERACCIÓN DE APLICACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR DE EXPEDIENTES MUNICIPAL. EXPTE. C/035/CON/2018-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-059.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: MIXTO.

-Objeto: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE LA PLATAFORMA DE INTERACCIÓN DE APLICACIONES Y ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR DE EXPEDIENTES MUNICIPAL

Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 28.05.2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expedientes números 2/20180001560 y 2/20180001561. Gastos números 201800001562 y 2018000001563, a financiar con cargo a las partidas 17-9261-227.99 y 17-9261-641.10, respectivamente, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO (Suministro – Servicios)
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 70.000 €, más un importe de 14.700, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

Puesta en marcha de acceso electrónico y de la plataforma de interacción de aplicaciones.	30.000 €
Adquisición de gestor de expediente y puesta en funcionamiento del mismo de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	40.000 €
TOTAL SIN IVA	70.000 €
IVA (21%)	14.700 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	84.700 €

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 70.000 euros.

El cálculo de los valores anteriores se ha realizado conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, a partir de los precios reflejados en contratos anteriores similares, tanto de esta Administración Municipal como de otras administraciones públicas, así como de precios de mercado consultados en páginas web, revistas especializadas, etc, con los siguientes resultados:

Descripción	Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial	Subtotal sin IVA
Puesta en marcha de acceso electrónico y de la plataforma de interacción de aplicaciones y adquisición de gestor de expedientes.	63.200 €	2.600 €	4.200 €	70.000 €
Porcentaje	90,29%	3,71%	6,00%	100,00%

- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de NUEVE MESES, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 a 18 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADOS SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE LA PLATAFORMA DE INTERACCIÓN DE APLICACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN E



IMPLANTACIÓN DE UN GESTOR DE EXPEDIENTES MUNICIPAL (Expte. C/035/CON/2018-059), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar dos gastos por importes de 36.300 € y 48.400 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dichos gastos se imputarán con cargo a las aplicaciones 17-9261-227.99 y 17-9261-641.10, respectivamente, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RCs 2/20180001560 y 2/20180001561).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 729.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2018-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-091.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 23/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- Tramitación ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y en catálogos de mercado y a partir de los precios unitarios máximos de los posibles artículos a suministrar, especificados en Anexo del PPT, se estima que el presupuesto base de licitación ascendería a 22.314,05 €, más un importe de 4.685,95 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 27.000 €.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de bienes a suministrar o de importes mínimos como condición del servicio.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 22.314,05 €.



- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 1 de enero de 2019, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS, PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2018-091) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 730.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS POSTALES Y**



TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). EXPTE. C/050/CON/2018-054. (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-054. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES).
Interesado Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/05/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/465, adoptado en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por

el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, tal y como aparece constatado en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 600.000 €, incluyéndose en dicho importe el I.V.A., teniendo en cuenta el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el PPT.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 991.735,53 €.

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. 2018/S 161-369042, de 23 de agosto de 2018 y con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.*
- *CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.*

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por las dos mercantiles relacionadas, siendo por tanto admitidas a la licitación

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2018, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su



caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

- PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 9,84 %.
- OFICINAS DE RECOGIDA: 4 Oficinas en total (dos más del número mínimo exigido en el PPT).
- COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO: No presenta oferta.

- CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.

- PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 17 %.
- OFICINAS DE RECOGIDA: 2 Oficinas en total (Una de ellas con ubicación en el PAU-4 de Móstoles).
- COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO: No presenta oferta.

Sexto.- Con fecha 23 de octubre de 2018, se emitió por el Director de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y Tesorero Municipal, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	OFICINAS DE RECOGIDA	COMPENSACIONES INCUMPLIMIENTO SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	28,941	5	0	33,941
CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	50	10	0	60

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe se venía a proponer, “como oferta más ventajosa, sin considerarse baja temeraria la perteneciente a CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L., entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondientes a este procedimiento abierto”.

Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 9 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 5423/18, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (C.I.F. B-95604021), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en



el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 24.793,38 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES)**. Expte. C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.), a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (C.I.F. B-95604021), por un importe máximo de 600.000 €, I.V.A. incluido, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a partir de su formalización y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:



- PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE TARIFAS CONTENIDO EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 17 %.

- OFICINAS DE RECOGIDA: 2 Oficinas en total (Una de ellas con ubicación en el PAU-4 de Móstoles).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 600.000 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 10-9201-222.01, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001480)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 731.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-0146 (C/048/CON/2017-001).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-0146.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2017-001)
Interesado: Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 11/12/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 11/379, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2017 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-001), a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (B-84495837), por un importe de 102.473,28 €, más un importe de 21.519,39 € correspondiente al I.V.A., por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 10 de julio de 2017.

Tercero.- Por acuerdo 10/347 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 se aprobó la prórroga del contrato administrativo del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE: C/087/CON/2018-060), adjudicado a la precitada mercantil, por un importe máximo de



39.672,00 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

-Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 €, más 1,43 € en concepto de I.V.A.

-Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas: Máximo de dos horas.

Cuarto.- Por Acuerdo 21/448, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2018, se dio por enterada de que la entidad SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., presentó escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 18019167138, de 16 de julio de 2018, comunicando la reorganización y el cambio de denominación de la entidad mercantil, CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. a SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., sin afectar a ninguna de las cláusulas contractuales, acompañando a su escrito escritura notarial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a. María Pilar de Prada Solaesa, con número de Protocolo 503, de fecha 5 de marzo de 2018.

Quinto.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye el informe favorable de prórroga del Departamento de Administración de Cultura y de informe de cultura con la firma del Concejal Delegado, de fecha 3 de diciembre de 2018; el Certificado de Tramitación Anticipada del Director General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles sobre la existencia normalmente de crédito adecuado y suficiente de fecha 5 de diciembre de 2018 y la solicitud de prórroga del adjudicatario (Registro de Entrada núm. 65978, de 30 de noviembre de 2018).

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga a partir del 1 de enero de 2019 hasta que la nueva licitación de los mismos servicios sea de nuevo adjudicada.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto de ejecución comprende, desde el 1 de enero de 2019 hasta la adjudicación de la nueva licitación de los mismos servicios, sin que en ningún caso pueda superar la fecha del 9 de julio de 2019 (plazo máximo de 1 año de prórroga que se cumpliría en dicha fecha), se estima que el importe de la prórroga propuesta para el supuesto de que la duración fuera hasta el 9 de julio de 2019 (inclusive), ascendería a un importe máximo de 46.000,00 € (IVA incluido).

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2017-001), adjudicado a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. con CIF Nº B-84495837, en la actualidad denominada SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (con el mismo CIF), por un importe máximo de 46.000,00 € (IVA incluido), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta la formalización de la nueva adjudicación del contrato que se encuentra en licitación, o en su defecto hasta el día 9 de julio de 2019 y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

-Precio único de la hora de prestación del servicio: 6,83 €, más 1,43 € en concepto de I.V.A.

-Capacidad de respuesta ante solicitudes imprevistas: Máximo de dos horas.

Segundo: La ejecución de la citada prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 732.- **DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MERCANTIL VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. A SACYR SOCIAL, S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA**



MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII. EXPTE. 2018/144 (10/0143).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº 2018-144 (143/10)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII (Expte. 143/10).
Interesado: SACYR SOCIAL, S.L.
Procedimiento: Cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria, de VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. a SACYR SOCIAL, S.L.
Fecha de iniciación: 03/12/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado a solicitud de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/454, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII (Expte. 143/10), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (CIF B-85621159)

Segundo.- La formalización de este contrato tuvo lugar el 15 de junio de 2011.

Tercero.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se presento por la representación de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L, en el Registro Auxiliar de la Junta de Distrito 1 (Entrada 64681), escrito por el que ponía en conocimiento del Ayuntamiento de Móstoles, el cambio de la denominación social de la adjudicataria del contrato de referencia, esto es, VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, siendo la nueva denominación SACYR SOCIAL, S.L., según se constata en escritura pública, de la que se adjunta copia, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, con fecha 5 de octubre de 2018 y número 4.415 de su Protocolo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Único.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedar enterada del cambio de denominación social del contratista.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada del cambio de denominación social de la mercantil adjudicataria del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII (Expte. 143/10), VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (CIF B-85621159), pasando a denominarse SACYR SOCIAL, S.L., con mismo CIF, según consta en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, con fecha 5 de octubre de 2018 y número 4.415 de su Protocolo.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales con atribuciones en lo que a la ejecución del contrato se refiere.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

14/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2018 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº 02/2018 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 10 de diciembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por esta concejalía, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Educador/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Educador/a Social, sin que ello suponga una variación en los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la necesidad de adecuación de la denominación del puesto a la terminología usada en el ámbito académico sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2018, que incluye dicha plaza, variándose exclusivamente la denominación y no el resto de características del puesto.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de modificación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente, variando únicamente la denominación.

Nº	1.2.249
Denominación	Educador/a Social

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero.- *Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Educador/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Educador/a Social, sin que ello suponga una variación en los requisitos y características, variando únicamente la denominación.”*

Nº	1.2.249
Denominación	Educador/a Social

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

15/ 734.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP010/CU/2018/16.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2018/16
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2018.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 22/10/2018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Cultura y Bienestar Social y Vivienda, a instancia de la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de



colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Tercero: Que la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de la Comunidad de Madrid, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid identificar como una actividad a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades coreográficas integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Sexto: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.

Noveno: Que para el desarrollo del presente convenio de colaboración el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá en el municipio el proyecto de potenciación de actividades coreográficas con el propósito de la creación de nuevos públicos y la formación de futuros profesionales de la danza.



Que para ello, el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Undécimo: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4 .d); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Duodécimo: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible.

Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Decimotercero: Que la no contratación podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Conserjería de Cultura, Turismo y Deportes.

Decimoquinto: Que la vigencia del convenio será desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

Decimosexto: Que se aporta informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2018, de la Concejalía de Patrimonio en el que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes en las fichas INM0003 y INM0343.



Decimoséptimo: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2018 y con número de orden 102/2018.

Decimoctavo: Que se adjunta el informe favorable de la Viceintervención Municipal de fecha 11 de diciembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2018.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 735.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/CU/2018/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2018/015
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2018.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2018
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 02/03/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2018 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2018, con número de orden 4/256.

Tercero: Que fue publicada en el BOCM el 30/05/2018 y en la Página Web 31/05/2018.

Cuarto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2018, con número de orden 8/515.



Quinto: Que la concesión de la subvención ha sido publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención son en todas ellas superiores al importe concedido de las mismas, con la excepción de la pérdida del derecho de las asociaciones que se detallan en el cuadro que se relaciona.

Séptimo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Octavo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2018.

Noveno: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 11/12/2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2018 y en las cuantías que se detallan a continuación:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>FACTURAS PRESENTADAS</u>	<u>FACTURAS VALIDAS</u>	<u>PERDIDA DERECHO</u>	<u>TOTAL PERCIBIR</u>
Aso Cultural Jardin de Estrellas	2018002100	1.871,70€	2.100,06€	1.942,88€		1.871,70€

Aso Bailes Urbanos	2018002102	1.434,97€	1.796,16€	1.631,55€		1.434,97€
Aso Ceramistas Pioneras	2018002101	998,24€	1.079,01€	1.074,98€		998,24€
Aso los Revoltosos de Mostoles	2018002111	2.058,87€	3.145,64€	2.993,93€		2.058,87€
Aso Amigos de las Artes Plásticas	2018002103	1.247,80€	2.367,02€	1.859,54€		1.247,80€
Hogar Extremeño	2018002108	1.123,02€	1.731,12€	1.679,39€		1.123,02€
Coral Therpsichore	2018002106	935,85€	4.099,21€	2.568,77€		935,85€
Aso Proyecto Arte 2012	2018002108	1.497,36€	2.185,73€	2.082,23€		1.497,36€
Aso Amigos de la Poesía	2018002105	1.185,41€	1.986,56€	1.257,34€		1.185,41€
Colectivo Minerva	2018002104	1.185,41€	1.960,20€	1.948,78€		1.185,41€
Agrup. Castiza de Madrid a Mostoles	2018002109	873,46€	1.330,81€	475,83€	397,63€	475,83€
Centro Gallego de Mostoles	2018002112	1.559,75€	3.088,78€	1.133,18€	426,57€	1.133,18€
Centro Regional de Andalucía	2018002110	1.247,80€	1.419,17€	1.263,34€		1.247,80€
Aso San Juan de Avila	2018002114	1.060,63€	1.386,79€	518,90€	541,73€	518,90€
Aso. Educadores Solidarios	2018002113	2.246,04€	4.593,27€	3.877,75€		2.246,04€
Aso. Cultural Melpomene	2018002115	1.497,36€	6.881,18€	6.578,22€		1.497,36€
	TOTAL	22.023,67€	41.150,71€	32.886,61€	1.365,93€	20.657,74€

Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- **AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES (G80280415)**, atendiendo que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 397,63 €.
- **CENTRO GALLEGO DE MOSTOLES (G81838609)**, atendiendo que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 426,57 €.
- **ASO CULTURAL SAN JUAN DE AVILA (G83975193)**, atendiendo que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, se



modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 541,73 €.

Tercero: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 21.3341.48905 y con RC 2/20180001144 de fecha 09/04/2018.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 736.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019 (RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS). EXPTE. SP018/SSO/2018/020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2018/020
Asunto: Aprobación de subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019 (relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas)
Interesados: Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 18 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia del Concejal Delegado referente a aprobación de subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019 (relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 16 de mayo de 2018 (Acuerdo nº 9/266) el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria



para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019 y con fecha 31 de julio de 2.018 (Acuerdo nº 22/475) la Convocatoria.

Segundo: Dichas bases fueron publicadas en el BOCM nº 145 de 19 de junio de 2.018 e inscritas en la BDNS con nº 411695. La Convocatoria de las mismas fue publicada en el BOCM nº 211 de 4 de septiembre de 2.018 así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.

Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 21 de noviembre de 2.018 sobre la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019, se han presentado 4.796 solicitudes.

Cuarto: Se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a todas las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en la Base Cuarta y que la documentación se ajusta a lo dispuesto en la Convocatoria, tal y como se establece en la Bases Sexta y Séptima.

Realizada la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, se han confeccionado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que han sido publicados el 25 de octubre de 2018 en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciéndose un periodo de subsanación del 26 de octubre al 9 de noviembre de 2018, inclusive.

Quinto: Según relación del 21 de noviembre de 2.018, presentada por la Secretaría de la Comisión, con el visto bueno del presidente de la misma, se han recibido 80 solicitudes de subsanación dentro del plazo.

Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración se han considerado 62 subsanaciones y 15 se han desestimado (3 de errores materiales en nombre y apellidos).

Séptimo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de 21 de noviembre de 2.018, por la que se propone la concesión de 3.878 subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019, por un montante de 353.910 euros.

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019, en la partida 46.2311.48100 ("premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto) y según gastos (RC 2/2018000001327).

Noveno: Visto el Informe de la Directora de Bienestar Social de 22 de noviembre de 2.018 y de intervención de fecha 26 de noviembre de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Móstoles

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019 y por consiguiente, aprobar la relación Definitiva de Ayudas concedidas y asimismo, aprobar la relación definitiva de ayudas denegadas.

Segundo.- La disposición del gasto por importe de 353.910 € con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas.

Tercero.- Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de:

- 70 € para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil y desde 3º a 6º de Educación Primaria.
- 120 € para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.

Quinto.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente acuerdo.

Sexto.- Aprobar la imputación de los 71.090 € no ejecutados en la presente adjudicación a la partida 46.2311.4800 (“atenciones benéficas y asistenciales”).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 737.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, Y DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO O FIN DE MÁSTER, DE LOS ESTUDIANTES**



MATRICULADOS EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y POSGRADO. EXPTE. SP010/SSO/2018/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2018/021
Asunto: Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas, y del Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster, de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Posgrado.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Universidad de Alcalá.
Procedimiento: Convenio de Cooperación Educativa.
Fecha de iniciación: 15 de noviembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Universidad de Alcalá para la realización de prácticas académicas externas, y del Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster, de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Posgrado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, desarrolla diversos programas dirigidos a sus usuarios a través de trabajadores sociales, educadores, psicólogos, mediadores interculturales, etc.

Segundo: La Universidad de Alcalá, con la que se desea establecer Convenio de Cooperación Educativa, imparte formación en las áreas de trabajo social, psicología, etc.

Tercero: Este Convenio de Cooperación Educativa se orienta a enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado), en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, así como otorgarles la posibilidad de que puedan realizar su TFG o TFM en instituciones externas a la Universidad.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.



Sexto: Vistos el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2018 y de Asesoría Jurídica nº 104/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Acuerdo de Cooperación Educativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda y la Universidad de Alcalá al para la realización de prácticas académicas externas, y del Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster, de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Posgrado.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a la Universidad de Alcalá, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

19/ 738.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MOSTOLES, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO, PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SECTOR COMERCIAL, PROFESIONAL, EMPRESARIAL,



**AUTÓNOMO Y HOSTELERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE.
SP-010/EMP/2018/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-010/EMP/2018/002
Asunto: Aprobación de Convenio de colaboración para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles.
Interesados: Federación de Comerciantes de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.
Fecha de iniciación: 26 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Comerciantes de Móstoles para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles, aprobándose en este sentido, por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 el Plan de Empleo para la Ciudad de Móstoles 2016-2019 en el cual se establece las líneas estratégicas para el municipio.

Segundo.- Que la entidad objeto del presente Convenio, la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM), realizan actividades de interés público, expresamente en el artículo 4 de sus Estatutos se establecen sus funciones destacando la de estimular las iniciativas y conductas que contribuyan a la mejora del sector comercial.

Tercero.- Que dentro de este marco no se establece en las bases de ejecución del presupuesto del año 2018 como nominativa la subvención objeto de este convenio, pero si consta en el expediente modificación de crédito presupuestaria que habilita un crédito



inicial de 20.000 € con cargo a la partida 15-2414.489.05 para financiar este programa que sin ánimo de lucro redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Cuarto.- Que con fecha 26 de noviembre de 2018 se ha emitido Informe Técnico por parte de la Gerente de Móstoles Desarrollo en la que se justifica su tramitación por concesión directa en cumplimiento del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debido a las siguientes consideraciones:

- Establece razones de interés público de carácter económico para el municipio de Móstoles que es el fomento, promoción e impulso del Sector Comercial
- Indica que la Federación de Comerciantes aglutina a la mayor parte de asociaciones del municipio.
- Establece como criterio de urgencia su inexcusable tramitación para el periodo navideño.

Quinto.- Que con fecha 4 de diciembre de 2018 se ha emitido Informe Jurídico número 105/2018 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.

Sexto.- Obra en el expediente informe de intervención de fecha 14 de diciembre de 2018 en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que el presente convenio de colaboración establece el objeto de la subvención concedida de forma directa de conformidad al apartado 2. a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Federación de comerciantes de Móstoles para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles y conceder una subvención de 20.000 € para la realización del proyecto.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20/ 739.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2018. EXPTE. SP-019/PC/2018-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: SP-019/PC/2018-01
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2018
Interesado: Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2018
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 03 de mayo de 2018



*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (BOCM 17-05-2018), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 24 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 82.240,90 € (BOCM 23-10-2018).

Segundo Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 15 de octubre al 9 de noviembre de 2018.

Tercero Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2018 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.*
- *Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2018 (BOCM 17-05-2018).*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2018, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV. 18	C.J.S. 18
SP-019/PC/2018-01/01	A.V. LA LOMA	G28715878	4.612,95 €	4.612,95 €
SP-019/PC/2018-01/02	A. PINARES LLANOS	G84035393	4.703,40 €	4.692,86 €
SP-019/PC/2018-01/03	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	5.246,10 €	3.205,11 €
SP-019/PC/2018-01/04	M.P. ARROYOMOLINOS 1-9 PL.	H79759593	5.698,35 €	5.698,35 €
SP-019/PC/2018-01/05	A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	3.889,35 €	3.889,35 €
SP-019/PC/2018-01/06	A.V. CEFERA	G78877602	4.780,00 €	4.780,00 €
SP-019/PC/2018-01/07	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	6.602,85 €	6.602,85 €
SP-019/PC/2018-01/08	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	5.336,55 €	5.336,55 €
SP-019/PC/2018-01/09	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	5.698,35 €	5.045,56 €
SP-019/PC/2018-01/10	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	2.020,00 €	2.020,00 €
SP-019/PC/2018-01/11	A.V. CORONA VERDE	G80050867	3.718,00 €	3.718,00 €
SP-019/PC/2018-01/12	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	6.241,05 €	6.241,05 €
SP-019/PC/2018-01/13	A.V. INDEP. LA PRINCESA	G79973988	6.331,50 €	6.331,50 €
SP-019/PC/2018-01/14	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	4.160,70 €	4.160,70 €
SP-019/PC/2018-01/15	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	5.155,65 €	5.155,65 €
SP-019/PC/2018-01/16	A.V. LOS LLANOS	G80622079	1.809,00 €	1.809,00 €
SP-019/PC/2018-01/17	A.V. CONSTELAC. MÓST. SUR	G86957404	3.437,10 €	3.437,10 €
SP-019/PC/2018-01/18	A.V. EL RECREO	G84774959	2.800,00 €	694,54 €
	TOTAL		82.240,90 €	77.431,12 €

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2018 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

Nº EXP.	A.V. BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
SP-019/PC/2018-01/02	A. PINARES LLANOS	G84035393	10,54 €
SP-019/PC/2018-01/03	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	2.041,00 €
SP-019/PC/2018-01/09	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	652,79 €



SP-019/PC/2018-01/18	A.V. EL RECREO	G84774959	2.105,46 €
	TOTAL		4.809,79 €

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 740.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EJERCICIO 2018. EXPTE. SP-019/PC/2018-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-019/PC/2018-02
Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2018 de la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 13 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 50-9242-48903 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que con fecha 18 de abril de 2018 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Tercera, A), 8) del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Tercero Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 15 octubre al 9 de noviembre de 2018, tal y como se establece en la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.

Cuarto Que con fecha 29 de octubre de 2018 la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido, por importe de 7.226,44 €.

Quinto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 5 de noviembre de 2018, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 7.097,50 €, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €, correspondiente al 50% restante de la subvención.

Sexto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 14 de noviembre de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 7.226,44 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención del ejercicio 2018, rendida por la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, por importe



de 7.097,50 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €, correspondiente al 50% restante de la subvención.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 741.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EJERCICIO 2018. EXPTE. SP-019/PC/2018-03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	SP-019/PC/2018-03
Asunto	Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2018 de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado	“Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)"/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento	Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación:	13 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 50-9242-48911 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que con fecha 18 de abril de 2018 se ha abonado la cantidad de 3.548,75 €, que supone el 50% de la subvención total, en virtud de la Cláusula Tercera, A), 8) del Convenio, como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Tercero Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 15 de octubre al 9 de noviembre de 2018, de conformidad con la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.

Cuarto Que con fecha 30 de octubre de 2018 la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido, por importe de 7.231,20 €.

Quinto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 5 de noviembre de 2018, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 7.097,50 €, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €, correspondiente al 50% restante de la subvención.

Sexto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 5 de diciembre de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 7.199,83 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM).
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención del ejercicio 2018, rendida por la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), por



importe de 7.097,50 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016, debiéndose abonar la cantidad de 3.548,75 €, correspondiente al 50% restante de la subvención.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

23/ 742.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP019/DEP/2018/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2018/002
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles para el año 2018.
Interesados: CDE Triatlón Clavería / Asociación para la práctica del Judo en Mostoles / Asociación Atlético Mostoles / CDE Mostoles URJC / AD Natación Mostoles / CDE Baloncesto Ciudad de Mostoles / Club Balonmano Mostoles / Club Activo de BMX / ED Los Molinos Fútbol Sala Femenino Mostoles / Club Mostoles Tenis / Club Tenis de Mesa Mostoles / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Mostoles / CDE Billar los 70 Mostoles / CDE Gimnasia Ciudad de Mostoles / CDE Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Club Voleibol Mostoles / Club Gimnasia Rítmica Mostoles / CDE Chango / CDE Mostoles CF / Club Patinaje Artístico Mostoles / Club Baloncesto Sport Raíces Mostoles / AD Ajedrez Mostoles / CDE de Espeleología Katiuskas / CDE Patín Mostoles 08 / Grupo Ornitológico El Colorín / Club Frontenis



Móstoles / CD de Sordos de Móstoles / CD Sordos Julumaca Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 1 de Octubre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2018, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2018 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2018, por importe total de 341.000,00 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 8 de octubre de 2018.

Quinto- Que los informes técnicos informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE TRIATLON CLAVERIA	25.038,06 €	26.220,16 €	26.220,16 €	0,00 €	25.038,06 €
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	24.547,12 €	24.971,55 €	24.971,55 €	0,00 €	24.547,12 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	21.110,52 €	22.947,14 €	22.947,14 €	0,00 €	21.110,52 €
CDE MOSTOLES URJC	20.374,11 €	22.311,58 €	22.311,58 €	0,00 €	20.374,11 €
AD NATACION MOSTOLES	16.692,04 €	17.348,20 €	16.724,20 €	0,00 €	16.692,04 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	15.710,16 €	30.858,88 €	30.858,88 €	0,00 €	15.710,16 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	15.219,21 €	15.261,50 €	15.261,50 €	0,00 €	15.219,21 €
CLUB ACTIVO DE BMX	14.237,33 €	15.076,24 €	15.076,24 €	0,00 €	14.237,33 €
ED LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO	14.237,33 €	14.994,76 €	14.994,76 €	0,00 €	14.237,33 €
CLUB MOSTOLES TENIS	13.991,86 €	14.280,93 €	14.280,93 €	0,00 €	13.991,86 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	13.746,39 €	13.822,83 €	13.749,81 €	0,00 €	13.746,39 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	13.500,92 €	18.666,17 €	18.666,17 €	0,00 €	13.500,92 €
CDE BILLAR LOS 70 MOSTOLES	13.009,97 €	14.263,40 €	13.053,40 €	0,00 €	13.009,97 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	11.782,62 €	12.281,43 €	12.281,43 €	0,00 €	11.782,62 €
CDE CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	10.309,79 €	10.395,50 €	10.395,50 €	0,00 €	10.309,79 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	10.064,32 €	10.603,83 €	10.603,83 €	0,00 €	10.064,32 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	9.573,38 €	10.736,24 €	10.736,24 €	0,00 €	9.573,38 €
CDE CHANGO	9.573,38 €	10.256,97 €	10.256,97 €	0,00 €	9.573,38 €
CDE MOSTOLES CF	9.573,38 €	12.843,54 €	12.843,54 €	0,00 €	9.573,38 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	9.327,91 €	10.455,10 €	10.455,10 €	0,00 €	9.327,91 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	8.591,49 €	9.031,71 €	9.031,71 €	0,00 €	8.591,49 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	8.160,78 €	8.847,50 €	8.847,50 €	0,00 €	8.160,78 €
CDE DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	7.855,08 €	8.090,65 €	8.090,65 €	0,00 €	7.855,08 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	7.855,08 €	8.076,00 €	8.076,00 €	0,00 €	7.855,08 €
GRUPO	6.627,72 €	6.782,88 €	6.627,72 €	0,00 €	6.627,72 €

ORNITOLOGICO EL COLORIN					
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	6.382,25 €	7.758,93 €	7.758,93 €	0,00 €	6.382,25 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	2.410,58 €	2.832,75 €	2.832,75 €	0,00 €	2.410,58 €
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	1.497,22 €	1.799,71 €	1.799,71 €	0,00 €	1.497,22 €
<i>Totales</i>	341.000,00 €	381.816,08 €	379.753,90 €	0,00 €	341.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

24/ 743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2018-047.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2018-047.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO.
-Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 3/05/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/569, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 37.651,00 €, más un importe de 2.349,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Duración: El plazo de ejecución comprenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo originario del contrato.



Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 1/634, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018, se aprobó la retroacción de actuaciones para nueva publicación del anuncio de licitación en el procedimiento abierto simplificado de contratación del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2018-047), por los motivos que constan en el expediente; cuyo anuncio se había publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) el 18 de octubre de 2018, publicándose nuevamente en PLACE el anuncio de licitación del procedimiento de referencia el 16 de noviembre de 2018.

Cuarto.- Finalizado el plazo de licitación se ha admitido en el procedimiento de adjudicación se han presentado proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- ODILO TID, S.L.
- ESPASA CALPE, S.A.
- NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.
- DISTRIASVY, S.L.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa y por tanto admitidas al procedimiento de adjudicación las tres primeras mercantiles, constando incompleta la documentación aportada por la mercantil DISTRIVASVI, S.L., siendo por tanto requerida para subsanación.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2018, se acordó la admisión de la mercantil requerida al haber subsanado las deficiencias observadas, por lo que se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

· LOTE 1:

- ODILO TID, S.L. ofrece un 15 % de descuento, máximo legal establecido para monografías, 2.600 € en entrega gratuita de libros y 3 lotes de libros de 25 ejemplares cada uno.
- ESPASA CALPE, S.A. ofrece un 15 % de descuento, máximo legal establecido para monografías, 5.576 € en entrega gratuita de libros y 4 lotes de libros de 25 ejemplares cada uno.
- NOVA GALICIA EDICIONS, S.L., ofrece un 15 % de descuento, máximo legal establecido para monografías, 1.600 € en entrega gratuita de libros y 3 lotes de libros de 25 ejemplares cada uno.

· LOTE 2:

- *DISTRIVSY, S.L.*, ofrece un 20 % de descuento sobre el precio de multimedia venta al público y no propone mejoras en la entrega gratuita de éste soporte documental.
- *ESPASA CALPE, S.A.*, ofrece un 15 % de descuento sobre el precio de multimedia venta al público y en mejoras propone la entrega gratuita de 10 DVDs para infantil y 10 DVDs para adultos.

Séptimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, se emitió por la Jefa de Servicio Bibliotecas, informe de valoración de las proposiciones presentadas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

LOTE 1:

concurante	Criterios			PUNTOS
	1	2		
		2 a	2b	
<i>ODILO TID, S.L.</i>	50	13'9	15	78'9
<i>ESPASA CALPE, S.A.</i>	50	30	20	100
<i>NOVA GALICIA EDICIONS, S.L.</i>	50	8'6	15	73'6

LOTE 2:

concurante	Criterios			PUNTOS
	1	2		
		2 a	2b	
<i>DISTRIVSY, S.L.</i>	70	–	–	70
<i>ESPASA CALPE, S.A.</i>	52'5	15	15	82'5

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe se venía a proponer, “Por todo ello se propone para la adjudicación de esta contratación:

- Lote 1 a la entidad *ESPASA CALPE, S.A.*
- Lote 2 a la entidad *ESPASA CALPE, S.A.*”

Octavo.- El Sr. Concejale de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto N.º. 5880/18, de 12 de diciembre



de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F A-59913509), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.882,55 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESPASA CALPE, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2018-047) a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F A-59913509), por un importe máximo de 40.000 €, I.V.A. incluido, para el plazo de ejecución del contrato coincidente con el año 2018 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Lote 1: un 15 % de descuento, máximo legal establecido para monografías, 5.576 € en entrega gratuita de libros y 4 lotes de libros de 25 ejemplares cada uno.

- Lote 2: un 15 % de descuento sobre el precio de multimedia venta al público y en mejoras propone la entrega gratuita de 10 DVDs para infantil y 10 DVDs para adultos.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 37.651,00 €, más 2.349,00 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001288).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 744.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) Y LA UNIÓN COMARCAL OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO), PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE**



TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP-010/EMP/2018/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-010/EMP/2018/001
Asunto: Aprobación de Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Mostoles.
Interesados: Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO).
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.
Fecha de iniciación: 30 de octubre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Mostoles, aprobándose en este sentido, por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 el Plan de Empleo para la Ciudad de Mostoles 2016-2019 en el cual se establece las líneas estratégicas para el municipio.



Segundo.- Que las entidades objeto del presente Convenio, la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y como la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO), realizan actividades de interés público que complementan los programas y actividades recogidas en el Plan de Empleo de la Ciudad de Móstoles en especial en la atención y asesoramiento de desempleados y trabajadores en activo en materia de empleo, formación, políticas sociales, vivienda, sanidad, educación y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio, de sus contribución en los órganos de representación del Ayuntamiento.

Tercero.- Que dentro de este marco en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 figuran como nominativas las subvenciones mencionadas con cargo a la partida 15-2414.489.00 a nombre de U.G.T. por importe de 20.000 € y otra a nombre de CC.OO. con cargo a la partida 15-2414.489.01 por importe de 20.000 € para financiar estos programas que sin ánimo de lucro redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Cuarto.- Que con fecha 30 de octubre de 2018 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios y Memoria Justificativa.

Quinto.- Que con fecha 29 de noviembre de 2018 se ha emitido Informe Jurídico número 99/2018 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.

Sexto.- Obra en el expediente informe de intervención de fecha 17 de diciembre de 2017 en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que el presente convenio de colaboración establece el objeto de la subvención concedida de forma directa de conformidad al apartado 2. a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles con la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y como la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO), y conceder una subvención de 20.000 € a cada entidad para la realización del proyecto.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.